



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 26 SEP 2017

RES. DECECO N° 843.17

Expte. N° 6673/16 y 6932/15

VISTO:

La necesidad de efectuar las designaciones de los docentes que se desempeñaran en el dictado de las clases de las materias optativas para la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la Sede Regional Tartagal, conforme a los plazos que correspondan en función de lo establecido por la Resolución CS N° 236/13 - Acta Complementaria N° 100/14 del Convenio ME N° 844/11 y Resolución N° 216/14- Acta Complementaria 1341/14 del Convenio ME 844/11; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado en el Artículo 12° de Res. DECECO N° 889/15 la existencia de un error en la partida presupuestaria asignada, por lo que corresponde que tal equívoco sea subsanado.

Que por lo expuesto, es procedente modificar el Artículo mencionado precedentemente, conforme lo establecido por el Art. 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos que expresa: "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión".

Los informes del Departamento de Personal, la Dirección General Económica Administrativa, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos, de fs. 33/36 de las presentes actuaciones.

Lo dispuesto por la Resolución CD-ECO N° 390/14 Artículo 2° (Anexo II).

El Despacho N° 330/17 de la Comisión de Docencia que corre a fs. 42 del presente expediente.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Art. 12° de la Res. DECECO N° 889/15, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande la designación de los docentes de la Asignaturas "Desarrollo Sustentable y Balance Social" y "Contabilidad y Costos en Empresas Agropecuarias" a la Res. CS N° 684/10 1° y 2° Cohorte, respectivamente."

ARTÍCULO 2°.- Tener por designados temporariamente a los docentes que a continuación se detallan, en los cargos y asignatura que se puntualizan, para desempeñarse en la tercera cohorte de la Carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, que se dicta en la Sede Regional Tartagal, a partir del 1° de Agosto de 2017 y por el término de nueve (9) meses o hasta nueva disposición, lo que suceda primero:

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. DECECO N° 843.17

Expte. N° 6673/16 y 6932/15

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cargo – Dedicación	Asignatura
NAYAR, Patricia Andrea	24.654.606	Profesor Adjunto – Simple	Balance Social - Optativa Específica 3
CUEVAS, Cecilia Karina	22.416.825	Jefe de Trabajos Prácticos – Simple	

ARTÍCULO 3°.- Tener por designados temporariamente a los docentes que a continuación se detallan, en los cargos y asignatura que se puntualizan, para desempeñarse en la cuarta cohorte de la Carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, que se dicta en la Sede Regional Tartagal, a partir del 1° de Agosto de 2017 y por el término de nueve (9) meses o hasta nueva disposición, lo que suceda primero:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cargo – Dedicación	Asignatura
TORRES, Carlos Darío	13.577.804	Profesor Adjunto – Simple	Contabilidad y Costos en Empresas Agropecuarias - Optativa Específica 1
NAZAR, Hugo Marcelo	18.230.760	Jefe de Trabajos Prácticos – Simple	

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los docentes designados deberán cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación temporaria y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Recordar a los docentes designados, lo normado por los Artículos 58 de la Res. CS 350/87 y 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamentos de concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares y Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, respectivamente - de aplicación supletoria-, que establecen los plazos para las tomas de posesiones en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 - Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";

b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que las presentes designaciones quedarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que los profesionales nombrados deberán presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificados.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. DECECO N° 843.17

Expte. N° 6673/16 y 6932/15

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si los profesionales nombrados no presentan la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 2° del presente instrumento a la Res. CS N° 236/13 - Acta Complementaria N° 100/14 y lo dispuesto en el Artículo 3° a la Resolución N° 216/14- Acta Complementaria 1341/14 del Convenio ME 844/11.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber a los interesados, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./M.S.S.

Cr. Diego Sibello
Secretaría As. Institucional y Administrativo
Fcm. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.